



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 1088/2010.

Demandante/s: Rolando García Pozuelo.

Abogado/a: Gustavo Adolfo Pietropaolo Jiménez.

Demandado/s: Lavanbur, S.L.

Don/doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a del Juzgado de lo Social número uno –SCOP Civil– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1088/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don/doña Rolando García Pozuelo contra la empresa Lavanbur, S.L., sobre ordinario, aparece la siguiente cédula de citación:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número uno.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 1088/2010.

Persona a la que se cita: Lavanbur, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta Oficina Judicial, avenida Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), 51 B, planta 1.^a (Sala de Vistas 01, planta 1.^a), 09006.

Día y hora en la que debe comparecer: 23 de febrero de 2011, las 11:20 horas para el acto de juicio y la conciliación a las 11:15 horas.

Previsiones legales. –

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LPL).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 LPL).



4.º – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 LPL).

5.º – Debe comunicar a esta Oficial Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo 1.º de la LEC).

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículo 183 de la LEC).

En Burgos, a 3 de enero de 2011».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lavanbur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 8 de febrero de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)